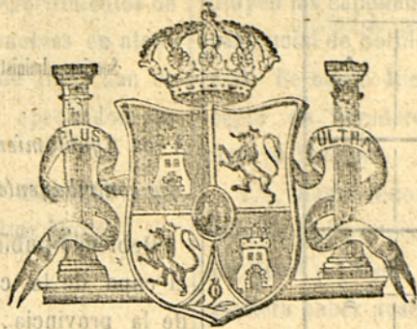


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 105.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(De la Gaceta núm. 104.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernacion en 17 de Marzo último la siguiente Real orden, dirigida con la misma fecha á las Autoridades dependientes de aquel Ministerio:

Tomando en consideracion lo expuesto en instancias dirigidas á este Ministerio por varios interesados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la autorizacion concedida por la Real orden circular de 24 de Enero último á los reclutas del reemplazo de 1880 y anteriores, pendientes de embarque por haberles correspondido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar, para cambiar de situa-

cion con soldados de los cuerpos del Ejército activo de la Peninsula hasta el dia que se señale para dar principio á la entrega en las Cajas de los mozos pertenecientes al llamamiento del año actual, se haga extensiva para que hasta la indicada fecha puedan verificar tambien el referido cambio, ante los Gobernadores militares de las respectivas provincias, con reclutas disponibles; sujetándose para ello en un todo á las prescripciones del capitulo 17 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y del cap. 3.º, título 2.º del reglamento de 2 de Diciembre del mismo año.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1881.—El Subsecretario, Joaquin Gonzalez Fiori.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

En vista de que á consecuencia de la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 8 del actual, en que se recordaba á los Alcaldes la obligacion de remitir á este Gobierno una copia autorizada del número de electores y de cédulas entregadas á los mismos sacada del libro del censo á los efectos prevenidos en el art. 21 de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870 y se les ordenaba dirigir asimismo á este Gobierno en el

preciso término de tercero dia un oficio en que expresen el número total de electores que constan en sus respectivos distritos municipales para las próximas elecciones de renovacion de Ayuntamientos, han acudido á este Gobierno varios de dichos Alcaldes, unos consultando si han de remitir las listas de electores para Diputados á Cortes ó para Concejales, al paso que otros remiten desde luego las primeras haciendo caso omiso de las segundas, he acordado que á vuelta de correo manifiesten por oficio los Alcaldes expresados á este Gobierno de provincia el número de cédulas talonarias que necesitan para las próximas elecciones de Ayuntamientos y por separado las listas nominales de los electores para los mismos, bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad que les compete en el caso de no llenar cumplidamente y dentro del brevísimo plazo señalado el indicado servicio.

Burgos 16 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL ECHABURU.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

D. MANUEL ECHABURU, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que por el Director de la compañía de los ferro-carriles del Norte de España se ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando la expropiacion forzosa de varios terrenos colindantes con dicha via en término y jurisdiccion de la villa de Miranda de Ebro. Acompaña á dicha

instancia el plano de las tierras objeto de la expropiacion y relacion nominal de los dueños de las mismas, cuya relacion se inserta al pie.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, señalando el término de 15 dias para presentar oposiciones, en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Abril de 1881.

MANUEL ECHABURU.

##### Relacion que se cita.

- Herederos de Ignacia Castilla.
- Apolinar Mardones.
- Esteban Gomez Alonso.
- Emeterio Salazar y Castillo.
- Esteban Górnnet Alonso.
- Marcelino Goya Lopez.
- Pedro Guinea.
- Pedro Gordejuela.
- José Filanes.
- Fermin Castejon.
- Telesforo Sedano.
- Esteban Goya.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

El miércoles próximo 20 del mes actual, á las diez de su mañana, tendrán lugar los ejercicios de oposicion á la plaza vacante de oficial 3.º de la clase de terceros de las oficinas de esta Corporacion.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de Abril de 1881.—El Presidente del Tribunal, Simon Perez San Millan.



Dirección general de Contribuciones en 31 del mes anterior la renovación por mitad de la Comisión de evaluación de esta Capital y de las Juntas periciales de los pueblos queda aplazada hasta que se efectúen las próximas elecciones municipales y tomen posesión los nuevos concejales, cuidando por lo tanto las actuales Juntas y comi-

sión mencionadas de continuar practicando ó dar comienzo á los trabajos preparatorios de los repartimientos de la contribución de inmuebles en atención á que para 1.º de Julio han de hallarse terminados y aprobados por esta Administración.

Burgos 11 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

**Modelo.**

Número con que figuran en el repartimiento del año último.	Nombres de los contribuyentes.	Producto íntegro. Ptas. cénts.	Bajas por gastos. Ptas. cénts.	Líquido imponible. Ptas. cénts.
29	Lucas Martínez. Es baja definitiva en el reparto por haberse agregado su partida á Gabriel Medina por compra al mismo.....			
	Gabriel Medina. Rústica amillarada.. Aumento de doce celemines de tierra de 3.ª calidad en Peñarredonda por compra á Lucas Martínez..... Urbana amillarada.. Mas aumento de treinta y siete cargas de lagar en el de Justo Cubillo por compra á dicho Lucas..... Resúmen rectificad: Rústica..... Urbana..... Pecuaría..... Total imponible.			
50	Pedro Prieto. Es baja de veintisiete cabezas de ganado lanar por venta á Elias Rubio.....			
	Elias Rubio. Es alta de veintisiete cabezas de ganado lanar por compra al anterior.....			
<i>Resúmen general de altas y bajas.</i>				
	Importan las bajas.....			
	Idem las altas.....			
	Igual.....			

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.**

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: que en el incidente de pobreza incoado en este Juzgado á instancia del Procurador D. Tomás Cuesta en nombre de D. Gregorio Rico é Ibisate, vecino de Sotillo de la Rivera, sobre que se le declare pobre para entablar una demanda al objeto de que

se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen las capellanías que en la iglesia parroquial de Sotillo fundaron D. Juan y D. Bernardo Rico Santos, en concepto de heredero de Doña Isabel Arroyo Soto, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero á 18 de Marzo de 1881, el Sr. D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de pobreza promovidos por el Procurador D. Tomás Cuesta en nombre de D. Gregorio Rico é Ibisate, vecino de Sotillo de la Rivera, para que se le declare pobre al objeto de entablar de-

manda sobre que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen las capellanías que en la iglesia parroquial de Sotillo fundaron D. Juan y D. Bernardo Rico Santos, en concepto de heredero de Doña Isabel Arroyo Soto; y

1.º Resultando que conferido traslado de dicho expediente al Sr. Promotor fiscal y á todos los interesados que pudiera haber ausentes por edictos que se insertaron en la Gaceta y Boletín oficial y se fijaron en los sitios que la ley previene, le evacuó el primero y no los demás, por lo que fué acusada la rebeldía:

2.º Resultando que el Sr. Promotor fiscal expuso que practicada que fuera la información ofrecida por el Procurador Cuesta, se le diera á su tiempo nueva vista.

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba se practicó la que propuso el Procurador Cuesta con citación del Sr. Promotor fiscal.

4.º Resultando que el Sr. Promotor fiscal en vista de las pruebas propone se declare pobre el recurrente.

1.º Considerando que D. Gregorio Rico Ibisate ha probado que no posee bienes de ninguna clase, así como que no ejerce industria ni cobra renta alguna, y que está atendido solo á la manutención que gratuitamente le proporcionan los dueños de la casa en que habita en el pueblo de Sotillo.

Vistos los artículos 182 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar en la demanda que se propone entablar D. Gregorio Rico en petición de que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen las capellanías que en la iglesia parroquial de Sotillo fundaron D. Juan y D. Bernardo Rico Santos, en concepto de heredero de Doña Isabel Arroyo Soto, y como tal con opción á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y se notificará en los estrados del Juzgado, lo proveo, mando y firmo.—Timoteo F. de la Auja.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero, estando celebrando audiencia pública en ella á 18 de Marzo de 1881.—Doy fe.—Gregorio Martín y Alonso.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Marzo de 1881.—Timoteo F. de la Auja.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Salas de los Infantes.*

D. Mariano García Peña, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Peñalba Concepción y á su hermano Adrian, hijos de Andrés y de Maria, naturales de Hinojar del Rey, casados, de 52 y 29 años de edad respectivamente, siendo el primero de estatura baja, pelo y cejas negro, barba poblada también negra, y cara redonda, vistiendo chaqueta, calzon y chaleco de sayal negro, medias de lana color oscuro, zagones de piel y montera de pellejo á la cabeza; y el segundo de estatura baja, pelo y cejas negros, barba poblada y negra, cara redonda, viste chaqueta y chaleco de sayal color negro, calzon de lo mismo, medias de lana, zagones de cuero y pañuelo rayado á la cabeza, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á oír la notificación del auto elevando á plenario la causa que contra los mismos se instruye por hurto de reses lanares, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, agentes de las mismas y de las rondas judiciales procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Abril de 1881.—Mariano García.—P. S. M., Emilio C. de la Mora.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Villarcayo.*

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores al concurso voluntario de Venancio Cobanera, vecino de esta villa, para que el día 3 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana concurran en este Juzgado por sí ó por personas presentadas en legal forma para ver si se hallan conformes con el valor de los bienes vendidos al concursado, ó sean las dos terceras partes, importantes 425 pesetas.

Dado en Villarcayo á 6 de Abril de 1881.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. Sría., Mauricio S. Miegimolle.

**EDICTO.**

D. Jacinto Boises Diaz, Capitan graduado, Teniente Ayudante y Fiscal del Batallon Depósito de Burgos, número 95.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado del Regimiento infantería de Saboya, núm. 6, con licencia ilimitada, Toribio Rutes Castaños, y usando de la jurisdicción que por las Reales Ordenanzas se les conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho individuo, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, por ser esta la voluntad de S. M.

Burgos 6 de Abril de 1881.—Jacinto Boises.—Por su mandato, Vicente Corona.

**EDICTO.**

D. Casto Sefler y Martinez, Capitan graduado, Teniente del Batallon de Reserva de Burgos, núm. 95, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado del pueblo de Edeso (Valle de Tobalina), donde se hallaba con licencia ilimitada el corneta de la tercera compañía de este Batallon Adrian Lopez Viados, hijo de Faustino y de Gregoria, natural de Edeso, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, y quinto en 1876 por el Valle de Tobalina, á cuyo individuo estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida en el reglamento de Reservas, y haberse ausentado del pueblo sin solicitar el oportuno permiso;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado corneta, señalándole para su presentacion el cuartel de la Concepcion, debiendo hacerlo en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 3 de Abril de 1881.—Casto Sefler.

**Anuncios oficiales.**

*Alcaldía de La Aguilera.*

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de triple número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los dias 17 y 24 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Aguilera 10 de Abril de 1881.—El Alcalde, Francisco Nuñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda para los dias 10, 17 y 24, á las diez de la mañana.

El de La Orra para los dias 17 y 24 y 1.º de Mayo, á la misma hora.

El de Campillo para los dias 18 y 24 y 1.º de Mayo, á la misma hora.

El de Ontoria de Valdearados para los dias 17 y 24, á la misma hora.

El de Aguilar de Bureba para el dia 24, á las tres de la tarde.

El de Villamayor de los Montes para el dia 8 de Mayo, á las dos.

Y el de Los Ausines para los dias 18 y 24 de Abril y 1.º de Mayo, á la misma hora.

*Alcaldía de Castrillo de la Reina.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este distrito y bayan tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones por duplicado de alta ó baja en el preciso término de 15 dias desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Castrillo de la Reina 8 de Abril de 1881.—El Alcalde, Castor Gomez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Argaño. Vilviestre de Muño. Rucandio. Mahamud. Villaescusa la Solana. Cubo.

Carcedo de Burgos. Tórtoles. Villazopeque. Torrelara. Villafria. Villanasur Rio de Oca. Cubillo del Campo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1881.*

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	3	3	6	1	1	2	3	3	6	1	1	2	47	1
22	3	2	5	1	1	2	3	3	6	1	1	2	47	1
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	47	1
24	1	3	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	47	1
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	47	1
26	4	4	8	1	1	2	4	4	8	1	1	2	47	1
27	3	1	4	1	1	2	3	3	6	1	1	2	47	1
28	1	2	3	1	1	2	3	3	6	1	1	2	47	1
29	3	3	6	1	1	2	3	3	6	1	1	2	47	1
30	3	3	6	1	1	2	3	3	6	1	1	2	47	1
31	4	3	7	1	1	2	3	3	6	1	1	2	47	1
21	24	45	69	11	11	22	47	47	94	11	11	22	47	1

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

**FALLECIDOS.**

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	3	1	1	5	1	1	1	3	4
22	1	1	1	3	1	1	1	3	4
23	1	1	1	3	1	1	1	3	4
24	1	1	1	3	1	1	1	3	4
25	1	3	1	5	3	1	1	5	7
26	1	1	1	3	1	1	1	3	5
27	1	1	1	3	1	1	1	3	5
28	1	1	1	3	1	1	1	3	5
29	1	1	1	3	1	1	1	3	5
30	1	1	1	3	1	1	1	3	5
31	1	1	1	3	1	1	1	3	5
	9	7	2	18	5	3	6	14	32

Burgos 1.º de Abril de 1881.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

*Regimiento Lanceros de Numancia, 11.º de caballería.*

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de nueve caballos que han resultado de desecho para el servicio de este Regimiento, la cual tendrá lugar el sábado 23 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el Cuartel de San Francisco de esta ciudad, se anuncia al público para su conocimiento.

Vitoria 15 de Abril de 1881.—El Jefe del Detall, Hipólito Lafuente.—V.º B.º—Rubalcava.

Traslaloma, Aldeas de Medina, La Cerca, Espinosa y Castilla la Vieja, pertenecientes á D. Dionisio Ortiz de Bustamante, para el dia 30 del actual en la Notaria de D. Tirso de Pereda, vecino de Villarcayo.

Los documentos relativos á los indicados solares pueden examinarse en dicha Notaria y en casa del Procurador D. Angel de la Peña, vecino de dicha villa. 1-6

En la jurisdicción de Ameyugo se venden 240 áreas de tierra de labranza que pertenecieron á Doña Juliana Villanueva, hoy á su heredero D. Lucas Abad, Médico de Pedroso, partido de Nágera, provincia de Logroño, al que se dirigirá quien desee comprarlas, advirtiéndole que las dará arregladas. 4-4

**Anuncios particulares.**

*Venta de solares.*

Se sacan á pública subasta varios solares radicantes en los distritos de Montija, Aforados de Losa, Junta de